

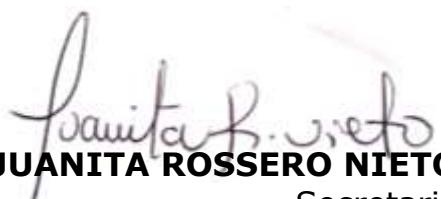


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NORCASIA - CALDAS.

SECRETARIA: Mayo 03 de 2022. Informo a la señora Juez que el Auto mediante el cual se inadmitió la presente demanda, se notificó por anotación en estado N° 041 de abril 21 de 2022, para lo cual los cinco días concedidos para corregir los defectos señalados en la demanda, corrieron así: 22, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2022.

La parte actora no subsano la demanda ni hizo pronunciamiento o alusión alguna ante el despacho.

Para que se sirva proveer;


JUANITA ROSSERO NIETO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Norcasia - Caldas, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

Rad. Juzgado: 2022-00032

Se decide lo pertinente dentro del presente trámite **DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por **JOSE OTONIEL CARVAJAL ZULUAGA** a través de apoderado judicial en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JUSTO PASTOR FIERRO SOPO y demás personas indeterminadas.**

CONSIDERACIONES

1. JOSE OTONIEL CARVAJAL ZULUAGA a través de apoderado judicial, promovió la demanda en referencia contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JUSTO PASTOR FIERRO SOPO y demás personas indeterminadas**, la cual correspondió para su conocimiento a esta célula judicial tras haber sido allegada el 22 de marzo de 2022.

2. Mediante Auto Interlocutorio de fecha veinte (20) de marzo de 2022, se inadmitió la demanda, concediéndole el término de cinco días a la parte actora para que subsanara los defectos allí señalados.

3. Vencido el término atrás mencionado, la parte actora no subsanó los defectos enlistados en el auto inadmisorio.

4. En vista de lo anterior, es procedente dar aplicación a lo normado en el artículo 90 del C. G. del P., esto es, rechazar la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por **JOSE OTONIEL CARVAJAL ZULUAGA** a través de apoderado judicial en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JUSTO PASTOR FIERRO SOPO y demás personas indeterminadas;** lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO.- ARCHIVAR la actuación previa desanotación de las bases de datos y radicadores del despacho una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Código de verificación: **f6346fe8ad9fb96029bd34739f36091d8f678c4693b6d4a75172d409f510146f**

Documento generado en 04/05/2022 09:08:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>